MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TEKOATY AKÁRAPU'ARÃ MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY

ID. N° 433.184/2023

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE RECIBO DE DINERO PARA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

MDS/14/2023

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza, con C.I. N° 902.726**, nombrado por Decreto N° 2/2023 del Poder Ejecutivo, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **GRAFICA MONARCA S.R.L., RUC N° 80013965-8,** con domicilio en Tte. Fariña 813 c/ Tacuary de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Señora Gisela Fabiana Piccardo Silva, con C.I. Nº 2.353.218**, denominada en adelante el PROVEEDOR, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicio de Impresión de Recibo de Dinero para el MDS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación al Servicio de Impresión de Recibo de Dinero para el MDS.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La **Resolución MDS Nº 1383/2023** y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **433.184.**

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2023 "Servicio de Impresión de Recibo de Dinero para el MDS", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS Nº 1383/2023, de fecha 09 de agosto de 2023.

Gisela Piccardo
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítems del llamado SERVICIO DE IMPRESIÓN DE RECIBO DE DINERO PARA EL MDS con ID: 433.184									
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No									
OFERENTE								GRAFICA MONARCA S.R.L.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	82121507-008	Recibos de Dinero (Triplicado) Serie: ?A-1?, ?B-1? y ?Serie C? Formulario Continuo Pre Impreso, Troquelados, utilizando papel químico en triplicado, tamaño 14 x 24 cm. La numeración de los recibos será provistos por la convocante.	Unidad	Talonario	25.000	GRAFICA MONARCA S.R.L	NACIONAL	270	6.750.000
Precio Total									6.750.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma total de **Gs. 6.750.000 (guaraníes seis millones setecientos cincuenta mil).**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas de la carta de invitación.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Financiera mediante el Departamento de Tesorería.

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales de la presente Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Gisela Piccardo
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACION DE LA ADJUDICACION.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 04-09-2023.

Gisela Piccardo
Representante Legal
GRAFICA MONARCA S.R.L.

Sra. Gisela Fabiana Piccardo Silva.
Representante Legal.
GRAFICA MONARCA S.R.L. / Proveedor.

Lic. Miguel Tadeo Rojas Meza
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL /Contratante

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Desarrollo Social
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO